

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine, la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 268.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Correos, solicitando que se les exima de acreditar su suficiencia en todas ó algunas de las materias sobre que versan los ejercicios del examen previo por tenerlas aprobadas en Establecimientos docentes oficiales ó ante los Tribunales de Correos en oposiciones anteriores:

Considerando que la extensión y el programa con que se exigen esos conocimientos están acomodados en cada una de sus partes y lecciones a las necesidades del servicio de Correos y no son los mismos que rigen en los estudios para otros títulos y carreras:

Considerando que el procedimiento establecido para las oposiciones anunciadas ofrece más garantías, a juicio de la Administración, para la censura de los ejercicios que el seguido en precedentes convocatorias, y que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento orgánico del Cuerpo, en ningún caso es válida la aprobación en dicho examen para oposiciones que no se celebren en el mismo año ó en el siguiente:

Considerando que la Administración, al organizar los Cuerpos administrativos, determina libremente las condiciones y procedimientos

para el ingreso, y establecidos los correspondientes a las convocatorias, exámenes y oposiciones de Correos en el Reglamento de 11 de Julio del corriente año, se infringirán sus artículos 18 al 25 en el caso de acceder a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que no se dispense de la práctica del examen previo a ninguno de los que han concurrido a la actual convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Correos, y que se publique este acuerdo en la *Gaceta* de Madrid para conocimiento de los interesados y como resolución negativa de sus instancias.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1909.—Cierva.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas a este Ministerio y a ese Centro directivo por varios individuos que, aspirando a tomar parte en las oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo de Correos, y no contando dieciseis años, ó excediendo de treinta, solicitan que se les dispense de la condición de edad y se les admita a la presente convocatoria:

Teniendo en cuenta la necesidad de sostener los límites que para la edad máxima ó mínima de los opositores establece el art. 14 del Reglamento de 11 de Julio último, porque, de alterarlos, se pretenderían otras concesiones con igual fundamento, hasta anular tal disposición, y porque, con arreglo a principios de equidad y justicia, sería preciso admitir a cuantos se encontrasen en el mismo caso, aunque por atenerse a los términos del anuncio, no lo hayan solicitado, lo que dilataría la ejecución de la convocatoria y perturbaría el procedimiento:

Considerando que ningún perjuicio se irroga a los interesados, tanto por no tener adquirido ningún derecho como porque, siendo periódicos los concursos para ingresar en Correos, llegará para los menores de dieciseis años el momento de acreditar su suficiencia tan luego como hayan alcanzado dicha edad,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que no sean admitidos a las oposiciones de referencia los que no reúnan las condiciones expresadas en el anuncio, y que se publique este acuerdo en la *Gaceta* de Madrid, para conocimiento de los interesados y como resolución negativa de sus instancias.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1909.—Cierva.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* núm. 265.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido a instancia de D. Victoriano Castrillo, vecino de Vizcainos, renunciando el cargo de Concejal por ser Adjunto del Tribunal municipal, fundándose en lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, relacionado con la ley de Justicia municipal, por la que se constituye el Tribunal municipal formado por el Juez y dos Adjuntos; y, Considerando que no hay disposición alguna en la ley Municipal ni en la de Justicia municipal que declare son incompatibles los cargos de Concejal y Adjunto del Tribunal municipal, la Comisión, en sesión de 16 del corriente, ha acordado desestimar la instancia de D. Victoriano Cas-

trillo, y, en su consecuencia, declarar que no hay incompatibilidad entre los mencionados cargos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1991.

Burgos 21 de Septiembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta del racionado a los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la Carcel correccional de Audiencia, durante el plazo de un año, a contar desde 1.º de Noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicadas en el Boletín oficial, núm. 208, correspondiente al día 14 del corriente mes.

Burgos 24 de Septiembre de 1909.
—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en la demanda incidental de pobreza, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 14 de Septiembre de 1909, el Sr. D. Pedro Maria de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo vistos los autos promovidos por D.ª Benita Martinez Tajadura,

de 76 años, viuda, sin profesión determinada, ocupada solo á las labores de casa y domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Francisco Herrero y Navas y defendida por el Letrado don Federico Fernández Izquierdo, con D.^a Eusebia Arroyo Tajadura, doña Victoriana Arroyo Tajadura y doña Jerónima Arroyo Tajadura, casadas con D. Pedro Ortega Arcos, D. Alejo Martínez García y D. Cayetano Pérez Arcos, respectivamente, domiciliados en Frandovinez, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar con las tres primeras citadas en reclamación de 2.400 pesetas, intereses y costas, cuyo pago se propone solicitar la D.^a Benita Martínez, sean condenados como herederos de su tío Victoriano Tajadura.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Benita Martínez Tajadura, viuda y domiciliada en esta ciudad, para poder litigar con doña Eusebia Arroyo Tajadura, D.^a Victoriana Arroyo Tajadura y D.^a Jerónima Arroyo Tajadura, casadas con D. Pedro Ortega Arcos, don Alejo Martínez García y D. Cayetano Pérez Arcos, respectivamente, vecinos todos de Frandovinez, en reclamación de 2.400 pesetas, á cuyo pago la demandante se propone solicitar sean condenados como herederos de su tío Victoriano Tajadura, con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de referida ley Procesal y en su caso sujeta á la obligación establecida en el 36, 37 y 39 de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública, en ella á 14 de Septiembre de 1909, de que yo el Escribano, doy fe.—Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original á que me remito caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en virtud de la rebeldía de los demandados, pongo el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 21 de Septiembre de 1909. —Ante mí, Nicolás López.—V.^o B.^o —Castro.

Roa.

D. Julio de la Fuente Velasco, Juez municipal de esta villa.

Por virtud de la presente hago saber: que para hacer pago á Lorenza Ortega Tobar, viuda, de esta vecindad, de la cantidad de 38'93 pesetas que la es en deber su convecino Guillermo Berdón Esteban, procedente de la venta de una cuadra, corral y pajar, sito en esta villa en la calle de los Bombines. A este fin anuncio en público remate la mitad de una casa con la mitad de un corral adjunto, situada en el casco de esta villa, en la calle de Santo Domingo, compuesta de piso principal y desván, lindante por la derecha según se entra de otra casa de Deogracias Mañero, izquierda otra de Julián Llorente, y espalda corral de Paulino Cabestrero, tasada dicha mitad de casa y corral en 625 pesetas, que tendrá lugar dicho remate en la sala audiencia de este Juzgado el día 1.^o de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

No existiendo títulos de propiedad, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella han de consignar el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Roa á 11 de Septiembre de 1909.—Julio de la Fuente.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el día 8 de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Valdezate, la venta en pública y primera subasta de la primera finca de las que á continuación se insertan, y segunda subasta de las restantes, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las cuales fueron embargadas á Lucilo Requejo Pomar, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 117 de 1905 por homicidio y lesiones y cuyas fincas, sitas en jurisdicción de dicho pueblo de Valdezate, son las siguientes:

Una viña al Hoyo Mata, de cabida 500 cepas, equivalentes á 18 áreas, tasada en 250 pesetas.

La mitad de una casa á la calle del Humilladero, que consta de planta baja, principal y desván, de construcción piedra y adobe y corral contiguo á la casa, tasada dicha mitad después de deducido el 25 por 100, en 11'25.

La mitad de otra casa en la misma calle, en 150.

La mitad de una huerta, cercada de piedra, en 337'50.

La mitad de una viña á las Rubieras, de cabida 300 cepas, en 25,

Id. de otra al camino de Roa, de 600, en 84.

Id. de otra al pago de la Trampa, de 200, en 28'50.

Id. de otra en Tresmolino, de 1500, en 140'25.

La mitad de una tierra á Carralaceña, de cabida seis eminas, en 206'25.

La mitad de un huerto en la Dehesa, de celemin y medio, en 22'50.

La mitad de una tierra en la Comunidad de villa y tierra de Haza, en el páramo de Corcos, de una fanega, en 7'50.

La mitad de otra en la misma Comunidad de villa y tierra de Haza, en el páramo de Corcos, en 7'50.

La mitad de una bodega titulada el Cortador, donde es parte Cipriano Pomar, en 12'50.

La mitad de la octava parte de una viña en el pago de la Cuesta, de 1000 cepas, equivalentes á 24 áreas, en 10'50.

Id. de otra al mismo pago, de 300 cepas, con un nogal, en 7'50.

Id. de una tierra al pago de Valmayor, de 110 áreas, en 26'25.

Id. de otra al pago de las Lomas, de tres eminas, en 4'50.

Id. de otra al pago de los Grajos, de media fanega, en 4'50.

Id. de una casa en la calle Alta, en 37'50.

Id. de una tierra al pago de la Fuentecilla, de 27 áreas, en 5'25.

Parte de una bodega con dos sitios en la Cuesta Iglesia, que son porcioneros Zacarias Encinas, Juan García y otros, en 37'50.

La mitad de una viña al pago del Carretero, con 200 cepas, equivalentes á siete áreas, en 18'75.

Id. al pago de las Lomas, de 200 cepas, equivalentes á siete áreas, en 18'75.

Id. de otra al sitio de Carralara, con 400 cepas, equivalentes á 14 áreas, en 37'50.

La mitad de la cuarta parte de una casa en la calle del Hondón, que consta de planta baja, principal y desván, en 93'75.

Id. de un corral en la calle del Hondón, en 7'50.

La mitad de una viña al pago de la Cuesta, de 300 cepas, equivalentes á 12 áreas, en 27'75.

Id. de un carro de varas y aparejos, en 75.

Id. de dos machos burreños de labranza, en 328'13.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente con las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación respectiva; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio

de adjudicación que se expida en su caso por el Actuario.

Dado en Roa á 18 de Septiembre de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 12 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en los municipales de Moradillo de Roa y Fuentenebro, partido judicial de Aranda de Duero este último, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas que á continuación se insertan y que fueron embargadas á Nicolás Mayor Sualdea, vecino de dicho Moradillo, para hacer pago con su importe y el de otros bienes ya subastados, de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa seguida contra él y otros por homicidio, y cuyas fincas son las siguientes:

Una viña en Pozo de Fuentenebro, jurisdicción del mismo, con 200 cepas, equivalentes á siete áreas y 50 centiáreas, tasada, después de rebajado el 25 por 100, en 18'75 pesetas.

Otra en id., á las del Canto, con 149, equivalentes á cinco áreas, en 13'18.

Otra en id. y sitio de la Horca, con 142, equivalentes á cinco áreas, en 13'18.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en su adquisición, se expide el presente con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación respectiva de las fincas; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación de las mismas antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que en su caso se expida por el Actuario.

Dado en Roa á 20 de Septiembre de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Sedano.

D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que se tramita en este Juzgado contra Arturo López Martínez, vecino de Moradillo del Castillo, procedente de sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública y judicial subasta, por término de ocho días, los bienes muebles y por 20 los inmuebles, los primeros se

hallan de manifiesto en Moradillo del Castillo, excepto la escopeta que se encuentra en este Juzgado, no habiéndose presentado los títulos de propiedad de los inmuebles.

- Bienes objeto de la subasta.*
- Un escritorio y una cesta de mimbre, tasados en 1'25 pesetas.
 - Una silla usada, en 0'75.
 - Una mesa, en 2'50.
 - Una arca vieja, en 2.
 - Un escañil, en 3.
 - Un rastro y una azadilla, en 1.
 - Un sobeo y una coyunda, en 2'50.
 - Un caldero, en 2.
 - Una sábana, en 1'50.
 - Un lenzuolo, en 2.
 - Una escopeta, sistema Lafuseante, en 5.

Bienes inmuebles.

La sexta parte de casa, sita en el pueblo de Moradillo, como los demás inmuebles, en el barrio de Abajo, compuesta de alto y bajo, en 50.

La sexta parte de una hornera aneja á la casa anterior, en 20.

La tercera parte ó sean seis áreas de una tierra, á la Serna, en 100.

La tercera parte de la mitad de una tierra al Cinto de la Cabaña, de cuatro áreas y media de sembradura, en 30.

La tercera parte de otra al Colmenar, de seis áreas, en 50.

La tercera parte de la mitad de la tierra al sitio de la Rotura, de 12, en 40.

La tercera parte de la mitad del Elechar, de un poco más de tres, en 30.

La tercera parte de la mitad de una huerta y tierra, al Tobazo, proindiviso, de 75 centiáreas, en 8.

Una tierra á Somonte, de nueve áreas, en 5.

Otra á los Huertecillos, de 3, en 15.

Otra á las Altas, de cuatro y media, en 3.

Un cinto pequeño, á la Vega, de una y media de sembradura, en 3.

La tercera parte de la mitad de la nogala grande del puente, en 8.

La tercera parte de otras dos nogalas más pequeñas, en 10.

La tercera parte de la mitad de los chopos y olmos, en 3.

Una tierra á las Peñuelas, de cuatro áreas y media, en 10.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día 19 de Octubre próximo, á las once, á la sala audiencia de este Juzgado, en el que se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sedano á 17 de Septiembre de 1909.—Jacinto Angoso.—Por su mandado, Mariano Adán.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo, trozo 3.º

Núm. de orden.	Nombre del propietario	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Santiago Diez Zapatero.....	Mambrilla.....	Tierra.
2	Petra Arranz Zapatero.....	Idem.....	Idem.
3	Isidoro Diez Ramos.....	Idem.....	Idem.
4	Mariano Cavia Ramos.....	Idem.....	Idem.
5	Manuela Beltrán Requejo.....	Idem.....	Idem.
6	Ciriaco San Martín Bombín...	Idem.....	Idem.
7	Gregoria Esteban Diez.....	San Martín.....	Idem.
8	Luis Diza Esteban.....	Idem.....	Idem.
9	Tomás Beltrán Requejo.....	Mambrilla.....	Idem.
10	Mariano Beltrán Requejo.....	Idem.....	Idem.
11	Manuela Beltrán Requejo.....	Idem.....	Idem.
12	Estefanía Esteban.....	Roa.....	Idem.
13	Benito del Val Fuente.....	Mambrilla.....	Idem.
14	Santiago Diez Zapatero.....	Idem.....	Idem.
15	Dámaso Fuente Ruiz.....	Idem.....	Idem.
16	Estefanía Esteban.....	Roa.....	Idem.
17	Victor Diez Sendino.....	Mambrilla.....	Idem.
18	Pío Aguado Palomino.....	Idem.....	Idem.
19	Francisco Alonso de la Iglesia.	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 17 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

AÑO DE 1909

MES DE AGOSTO

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION						
		Burgos. 30.467 habitantes.	Miranda de Ebro. 6.139 habitantes.	Valle de Mena. 6.132 habitantes.	Aranda de Duero. 5.736 habitantes.	Valle de Tobalina. 3.852 habitantes.	Espinosa los Monteros. 3.751 habitantes.	Condado de Treviño. 3.701 habitantes.
Fiebre tifoidea.....	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años....	2	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	1	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático....	Menores de 15 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	De 5 más años....	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 4 años.....	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	De 5 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 7 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 8 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup.....	Hasta 19 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	De 20 á 39 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años....	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal...	Hasta 19 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años....	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años..	1	»	»	1	»	»	»
Neumonía.....	Hasta 19 años.....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 39 años....	4	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años....	2	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis.....	Hasta 7 años.....	9	1	»	1	»	»	»
	De 8 y más años....	»	»	»	»	»	»	»

Burgos 24 de Septiembre de 1909. — El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Nota.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos, según el Censo de 1900.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo satisfecho la mayoría de los Ayuntamientos de este partido las cuotas de gastos carcelarios, correspondientes al presente año, existiendo algunos que también se hallan adeudando cantidades de años anteriores, les recuerdo la obligación que tienen de verificar el pago por trimestres adelantados, haciéndoles presente que de no ingresar dichas cuotas dentro del término de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, procederé á su exacción por la vía de apremio conforme dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lerma 22 de Septiembre de 1909. —El Alcalde, Trifón Bravo.

Alcaldía de Castroggeriz.

Con el fin de someter á su aprobación el proyecto del presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año de 1910, convoco á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que concurran á estas casas consistoriales el día 3 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, rogándoles la puntual asistencia.

Castroggeriz 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Eliseo Rodríguez.

Alcaldía de Los Balbases.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes, carnes y jabón que se han de expender en este término durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial los días 3 y 14 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Los Balbases 11 de Septiembre de 1909. — El Alcalde, Eufasio Torca.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Tremellos, para los días 3 y 13 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, respecto de vinos, aguardientes y licores á la venta exclusiva.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en Villadiago, en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1909.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á esta renombrada feria presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el vigésimo

octavo año de su instalación en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de las numerosas personas concurrentes á dicha feria, advirtiéndole que se permitirá pastar á los ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 20 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Primitivo Martínez.

Batallón 2.ª Reserva de Burgos, número. 82.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la demarcación de este Batallón recibirán por correo relación nominal de los individuos del mismo que deben pasar la próxima revista anual en los suyos respectivos, la cual se servirán devolver en todo el mes de Octubre próximo, una vez que la hayan pasado, con el fin de tener tiempo para la busca de los que por haberse ausentado del punto de su residencia dejen de pasarla, informándome en el oficio de remisión á ser posible el punto y domicilio donde se encuentran.

Burgos 22 de Septiembre de 1909.—El Capitán Jefe accidental, Manuel Rivera.

Agencia ejecutiva de contribuciones de la ciudad de Frías.

D. Gonzalo Gil González, recaudador ejecutivo por contribuciones de dicho pueblo,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial y urbana de los cuatro trimestres del año de 1908, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las casas consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se

les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores y fincas que se citan.

Paula Artigue.—Una heredad al término del Collado, de siete áreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10. Otra en la Serna, de tres áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 15 y se subasta en 10.

Calixto Bergado.—Una heredad en Ombenite, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 40 pesetas y se subasta en 26'67. Otra en Palomares, de tres y 50, capitalizada en 40 y se subasta en 26'67.

Victor Fernández.—Una heredad al término de Toledo, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 80 pesetas y se subasta en 53'33.

Manuel Gómez.—Una viña en Lastidas, de un obrero de cava, capitalizada en 20 pesetas y se subasta en 13'33.

Miguel López.—Una viña en Cerrada, de seis obreros de cava, capitalizada en 50 pesetas y se subasta en 33'33.

Demetrio Torres.—Una heredad en Ampudia, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 20 pesetas y se subasta en 13'33.

Cecilio Manzanos.—Una heredad en Molares, de siete áreas, capitalizada en 40 pesetas y se subasta en 26'67.

Dionisio Plaza.—Una heredad en Otero, de ocho áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Agustín Quintana.—Una heredad en Prada, de tres áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 20 pesetas y se subasta en 13'33.

Rosendo Ruiz.—Una heredad en Monte San Miguel, de 5 áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Prudencio Saez.—Una heredad en Bujano, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 25 pesetas y se subasta en 16'66.

Juan Villanueva.—Una heredad en Soto, de tres áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 25 pesetas y se subasta en 16'66.

Román Villanueva.—Una viña en Otero, de dos obreros de cava, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Vicente Mendoza.—Una heredad en los Prados, de 17 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Narciso Ortiz.—Una heredad en Cuevas, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Manuel Ortiz.—Una heredad en Lechares, de ocho áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Juan Salazar.—Una viña en No-

gal Oscuro, de tres obreros de cava, capitalizada en 20 pesetas y se subasta en 13'33.

María Salazar.—Una heredad en Molares, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Dionisio Quintana.—Una viña en Lechares, de dos obreros de cava, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Antonio Fernández.—Una heredad en el Monte de San Miguel, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 10 pesetas y se subasta en 6'66.

Juan Fernández.—Una heredad en el Albillo, de 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 10 pesetas y se subasta en 6'66.

Escolástica Hierro.—Una heredad en las Tijeras, de siete áreas, capitalizada en 10 pesetas y se subasta en 6'66.

Hilario Quintana.—Una heredad en Ballarcón, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 10 pesetas y se subasta en 6'66.

Sotero Robador.—Una viña de dos obreros de cava, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Antonio Saez.—Una heredad en el Arenal, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en seis pesetas y se subasta en cuatro.

Bernardino Salazar.—Una heredad en Santa Lucía, de tres áreas y 50 centiáreas, capitalizada en cinco pesetas y se subasta en 3'33.

Félix Senderos.—La mitad de una viña en el Monte de San Miguel, de diez obreros, capitalizada en 20 pesetas y se subasta en 13'33.

Victor Torres.—Una heredad en los Fresnos, de tres áreas y 50 centiáreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

María Vadillo.—Una heredad en Valdemodoyo, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 10 pesetas y se subasta en 6'66.

Celestino Artigue.—Una heredad en Molares, de ocho áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 20 pesetas y se subasta en 13'33.

Bernabé Quintana.—Una heredad en Corvera, de ocho áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 10 pesetas y se subasta en 6'66.

Francisco Salazar.—Una heredad en la Borricóna, de cinco áreas y 25 centiáreas, capitalizada en 15 pesetas y se subasta en 10.

Epifanio Cortés.—Una heredad al término de Santa Oialla, de ocho áreas y 75 centiáreas, capitalizada en 25 pesetas y se subasta en 16'66.

Fincas urbanas.

Luis García.—Una casa habitación en la calle de la Fuente, señalada con el núm. 4, mide una extensión superficial de 67 metros cuadrados, capitalizada en 30 pesetas y se subasta en 20.

Victor Torres.—Una casa en la calle de Burgos, señalada con el número 37, mide una extensión superficial de 20 metros cuadrados,

capitalizada en 30 pesetas y se subasta en 20.

Miguel Miranda.—Un solar en la calle de las Heras, con una extensión superficial de 20 metros cuadrados, capitalizada en cinco pesetas y se subasta en 3'33.

Carlos Lomana.—Un pajar en la calle Cerrada, señalado con el número 4, mide una extensión superficial de 27 metros cuadrados, capitalizado en 20 pesetas y se subasta en 13'33.

Teresa Velez.—Una casa en la calle del Horno, señalada con el núm. 6, mide una extensión superficial de 20 metros y 80 centímetros cuadrados, capitalizada en 70 pesetas y se subasta en 46'67.

José Villanueva.—Una casa en la calle de San Vitores, señalada con el núm. 50, mide una extensión superficial de 75 metros cuadrados, capitalizada en 100 pesetas y se subasta en 66'66.

Severiano López.—Una casa en la calle del Mercado, señalada con el núm. 28, mide una extensión superficial de 35 metros y 74 centímetros cuadrados, capitalizada en 150 pesetas y se subasta en 100.

Miguel López.—Una casa en la calle del Convenio, señalada con el núm. 1, mide una extensión superficial de 30 metros cuadrados, capitalizada en 150 pesetas y se subasta en 100.

Rosendo Ruiz.—Un pajar y cuadra en Trasfragus, señalado con el núm. 7, mide una extensión superficial de 21 metros cuadrados, capitalizado en 50 pesetas, y se subasta en 33'33.

Briviesca 11 de Septiembre de 1909. El Recaudador auxiliar, Gonzalo Gil.

Anuncios Particulares

Colegio de 2.ª enseñanza de Briviesca agregado al Instituto de Burgos.

Anunciada la apertura del expresado Colegio, subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y con profesorado idóneo, se anuncia que queda abierta la matrícula hasta 1.º de Octubre próximo.

Para correspondencia y detalles dirigirse á D. Pedro Nolasco Araco, en Briviesca. 6

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 3

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 11

Imprenta de la Diputación Provincial